

09 de septiembre 2014

BOLETIN OFICIAL



Nº 23-14

AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Dr. Maximiliano Voss
Secretario Jefe de Gabinete
Secretario General A/C

Sr. Luis Lupini
Secretario de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura

Lic. María M. Papaleo
Secretario de Inclusión

Dr. Mariano Pinedo
Secretario de Industrialización de la Ruralidad y Medio Ambiente

Dr. Martín Lobos
Secretario de Justicia y Seguridad

Dra. María Marta Barrera
Secretaria de Salud y Educación

Dr. Diego Rangugni
Asesor Letrado

Dirección Boletín Oficial:

Dra. Alejandra Acuña

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P.2760) Pcia. De Buenos Aires

Tel/Fax (02326)-456202 /454722 /452688

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

e-mail: aacuna@areco.gob.ar

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D.N°3326/2008.



Índice

- **Poder Ejecutivo Municipal**

Decretos:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	3
Secretaría de Gobierno Planificación, Turismo y Cultura.....	9
Secretaría de Inclusión Social.....	10
Secretaría de Justicia y Seguridad.....	18
Secretaría de Salud y Educación.....	30

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	34
Decretos.....	39

Convenios P.E.M.....	46
-----------------------------	-----------

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETOS

Secretaría Jefatura de Gabinete:

Decreto N° 758– 4 de agosto de 2014- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0956/2014,
y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad celebra un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que el Convenio mencionado fuera convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 3846/2013;

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Transfírase la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00) en concepto de inversión indirecta de fondos a la Asociación Regional de Productores de Areco encargada del mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la

red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales del mes de junio de 2014, más un remanente de fondos municipales hasta completar el monto mínimo garantizado por Convenio, con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 763- 5 de agosto de 2014- VISTO el Expediente Administrativo N° 4102-0437/14 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad solicita el cese del agente ROMERO, SILVIA DELIA para acogerse a los beneficios Jubilatorios;

Que a fs. 2 la subsecretaria de Inversión Pública toma conocimiento y ratifica dicho cese;

Que la agente mencionada ha cumplido 65 años de edad y se encuentra en condiciones de acogerse a los Beneficios Jubilatorios por edad avanzada de acuerdo al Decreto Ley 9650/80 (artículo 35) que regula el Régimen Previsional del Personal del Estado Municipal o Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Dispóngase el cese a partir del 21 de julio de 2014, para acogerse a los beneficios Jubilatorios, de la agente ROMERO, SILVIA DELIA (M.I. 5.775.736, Legajo Personal N° 1086) quien revistiera como personal de servicio, categoría 9, dentro de la Jurisdicción 1110129000, estructura programática 16.01.00, régimen horario 40 hs. semanales.

ARTICULO 2º. Procédase por medio de la Oficina de Contaduría a liquidar a partir del 21 de agosto de 2014, y hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, la suma de pesos dos mil ochocientos ochenta y siete con noventa y siete centavos (\$ 2887.97), en carácter de anticipo jubilatorio.

ARTICULO 3º. Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo 2º, se imputaran a la partida de gastos correspondientes según el presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4º. El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, procederá en el momento de la liquidación del haber jubilatorio al mencionado agente, a la deducción y

transferencia a esta Municipalidad de las sumas anticipadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N°772- 6 de agosto 2014- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0785/ 14 y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de cubrir el cargo de Coordinador de la Delegación Municipal de Villa Lía, ya que el agente BENEDETTO NESTOR OMAR fue trasladado al área de Deportes, es necesario designar a una persona;

Que el Sr. FLEURENTIDIER, JORGE CLAUDIO reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la designación a partir del día 1º de mayo de 2014, al Sr. FLEURENTIDIER, JORGE CLAUDIO (MI. N° 20.503.632, Legajo Personal N° 2245) como Coordinador de la Delegación Municipal de Villa Lía, de la Jurisdicción 1110119000, Estructura Programática 16.00.00.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 777- 11 de agosto de 2014- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 1027/14 y;

CONSIDERANDO:

Que del 12 al 14 de agosto se realizará el encuentro de Expoeventos 2014, en Costa Salguero, Ciudad de Buenos Aires;

Que la misma es una exposición Internacional de organización de eventos y turismo de reuniones, ronda de negocios, conferencias de referentes Internacionales y locales;

Que en dicha cita de negocios se conecta a la oferta de organizadores profesionales de congresos, ferias, exposiciones, eventos corporativos con la demanda

calificada de corporaciones, instituciones, asociaciones profesionales, científicas y empresariales;

Que es intención de este Gobierno participar de dicho encuentro para el desarrollo de la oferta turística y de una política pública tendiente a consolidar la posición de San Antonio de Areco en el escenario turístico nacional e internacional;

Que la presente medida se dicta en uso de facultades que le son propias, atribuidas por el Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese de Interés Municipal el encuentro de Expoeventos 2014, a realizarse del 12 al 14 de agosto de 2014, en Costa Salguero, Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N° 787 -14 de agosto de 2014–**VISTO** el expediente N° 10.332/14 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3903/14 – Autorizar uso de espacio público para realizar Feria del Libro Usado en el Bosquecillo de los Estudiantes - sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 06 de agosto de 2014.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrase, comunicase, publicase, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archivase.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N°788-14 de agosto de 2014-VISTO **VISTO** los expedientes N° 10.334/14 del H.C.D

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3904/14 – Autorizar uso de espacio público para realizar Día del Niño en Barrio Amespil - sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 06 de agosto de 2014.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Regístrase, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N°789–14 de agosto de 2014-VISTO- **VISTO** los expedientes N° 9999/13 del H.C.D

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Promulgase en todos sus términos la Ordenanza N° 3906/14 – Adhesión a la Ley N° 14.226 y a su Decreto Reglamentario N° 120/11 sobre la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público de la Provincia de Buenos Aires - sancionada en el seno del Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 06 de agosto de 2014.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Regístrase, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N°791–15 de agosto de 2014-VISTO las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1149; y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de agosto del corriente se conmemora el 164º aniversario del fallecimiento de José Francisco de San Martín;

Que San Martín, nacido en Yapeyú, Corrientes, el 25 de febrero de 1778, es considerado el prócer máximo argentino y libertador de la Argentina, Chile y Perú;

Que se le encomendó la creación del Regimiento de Granaderos a Caballo(que hoy lleva su nombre), el cual logró el triunfo en el Combate de San Lorenzo

Que tras la declaración de independencia de las Provincias Unidas de Río de la Plata (1816), es nombrado General en Jefe del Ejército de los Andes, tras lo cual en 1817 inicia la marcha para cruzar los Andes hacia Chile, donde vence a los realistas en Chacabuco;

Que más allá de su gesta libertadora, es importante recordar su vida a partir de un nuevo aniversario de su muerte ya que es una pieza fundamental en la construcción de nuestra identidad nacional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Declarése de Interés Municipal, la conmemoración del 164º aniversario del fallecimiento del General José de San Martín, a realizarse el 17 de Agosto de 2014.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Decreto N°795—15 de agosto de 2014-VISTO- **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-1533-2013

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Junio de 2014 se dictó el Decreto N° 584 a fin de realizar el segundo llamado al Concurso de Precios N° 06/2014 para la compra de Artículos de Limpieza para las distintas dependencias Municipales.

Que tal como consta en las referidas actuaciones administrativas, previa invitación a los comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, con fecha 27 de junio de 2014 se procedió a la apertura de sobres de las propuestas presentadas.

Que con fecha 30 de junio de 2014 la Comisión Evaluadora creada a los efectos de entender en las cuestiones inherentes al Concurso de precios 06/2014 procede al estudio del cumplimiento de lo exigido en el pliego y las cuestiones económicas respecto de las referidas propuestas

Que corresponde adjudicar la compra a la oferta más conveniente de acuerdo a lo informado por la referida Comisión Evaluadora;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la Empresa Cardinale, Juan C S.R.L la compra de lo detallado en la Orden de Compra N° 1064/2014, por un valor de pesos sesenta y seis mil ochocientos

diecisiete con sesenta y cuatro centavos(\$ 66.817,64). Según actuaciones obrantes en expediente N° 4102 -1533-2013.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría General y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss.

Secretaría de Gobierno Planificación, Turismo y Cultura

Decreto N°794-15 de agosto de 2014- **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-0991-2014

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de junio de 2014 se dicto el Decreto N° 573 a fin de llamar al Concurso de Precios N° 07/2014 para la compra de un Equipo Compactador de Residuos Sólidos Urbanos.

Que tal como consta en las referidas actuaciones administrativas, previa invitación a los comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, con fecha 16 de junio de 2014 se procedió a la apertura de sobres de las propuestas presentadas;

Que corresponde adjudicar la compra a la oferta más conveniente de acuerdo a lo informado por la referida Comisión Evaluadora;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la Empresa Vial Truck S.A la compra de lo detallado en la Orden de Compra N° 953/2014, por un valor de pesos ciento ochenta y ocho mil (\$188.000,00) según actuaciones obrantes en expediente N° 4102 -0991-2014.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Planificación, Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Sr. Luis Lupini

Secretaría de Inclusión Social

Decreto N° 720- 15 de julio de 2014- **VISTO** Las actuaciones del expediente N° 4102-0102/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Inclusión Social, por medio de encuestas socio-económicas, ha constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente

Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese pensiones municipales por pesos once mil setecientos (\$11.700.-) en concepto de 39 (Treinta y nueve) beneficios de pesos trescientos (\$300.-) cada uno correspondientes a abril de 2014, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El monto señalado en el Artículo 1º será imputable a la partida Presupuestaria N° 5140 – Ayuda Social a Personas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretario de Inclusión Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

Enero de 2014

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
01	ABT, Isabel Catalina	14.037.310
02	AZZONI NUÑEZ, Jorge	EI 1.158.164-3
03	BAEZ, Alicia	12.295.495
04	BENTO, Marta	12.165.470
05	CABRERA, Atilio Antonio	5.064.588
06	CASTILLO, Pablina	11.551.954
07	CELAÑEZ, Laura	34.296.507
08	CORREA, Sergio Daniel	31.236.665
09	DAVINI, Jorge Luis	11.551.997
10	DI SANTO, Alfredo	24.062.092
11	ENCIZA, Daniel	40.735.760
	Responsable: GONZALEZ, Marta	4.788.003

12	FARIAS, Luis Antonio	12.295.535
13	GALLEGO, Natalia Soledad	29.584.940
14	GALVÁN, Adriana Romina	35.101.072
15	GOMEZ, Blanca BENITEZ de	14.395.001
16	GOMEZ, Camila Rocío	46.348.009
	GOMEZ, Valentina Micaela	46.348.010
	Responsable: SANCHEZ, María Rosa	22.683.830
17	GONZALEZ, Julia	29.601.598
18	GRACIA, María del Pilar	6.374.571
19	GUZMÁN, Norma Mabel	16.835.614
20	HEREDIA, Alberto Gensérico	8.393.778
21	HURTADO, Susana Elcira	34.092.416
	Responsable: HURTADO, Soledad	31.229.747
22	IOCCA, Gabriela Teresita	17.279.278
23	KENNY, Elena Alejandra	21.653.209

ANEXO I**NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES****Enero de 2014**

	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
24	KRANEVITER, Mónica	19.294.117
25	LOPEZ, José María	12.295.501
26	MAZACOTE, Aida	94.637.991
27	MAZAR, María Soledad	29.981.997
28	MONSALVO, Luis María	
29	MUÑOZ, Miguel Ángel	10.255.549
30	MUÑOZ, Patricia	29.276.014
31	PIÑON, Alcira Inés	13.731.434
32	REYES, María Angélica	16.474.724
33	RODRIGUEZ, Fabián	17.279.303
34	ROJAS, Elba Susana	11.923.234
35	SANDOVAL, Elva Ramona	10.855.737

36	SCARINCI, Guillermo	8.393.768
37	SEGOVIA MARTINEZ, Yolanda Antonia	92.582.371
38	TAPIA, Ofelia Haydee	11.140.077
39	VIGIL, María Sol	31.229.535

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Lic. María Marta Papaleo

Decreto N° 721-15 de julio de 2014 - **VISTO** Las actuaciones del expediente N° 4102-0102/14,
y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Inclusión Social, por medio de encuestas socio-económicas, ha constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese pensiones municipales por pesos once mil setecientos (\$11.700.-) en concepto de 39 (Treinta y nueve) beneficios de pesos trescientos (\$300.-) cada uno correspondientes a abril de 2014, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. El monto señalado en el Artículo 1º será imputable a la partida Presupuestaria N° 5140 – Ayuda Social a Personas.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretario de Inclusión Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

ANEXO I

NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

Febrero de 2014

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
01	ABT, Isabel Catalina	14.037.310
02	AZZONI NUÑEZ, Jorge	EI 1.158.164-3
03	BAEZ, Alicia	12.295.495
04	BENTO, Marta	12.165.470
05	CABRERA, Atilio Antonio	5.064.588
06	CASTILLO, Pablina	11.551.954
07	CELANEZ, Laura	34.296.507
08	CORREA, Sergio Daniel	31.236.665
09	DAVINI, Jorge Luis	11.551.997
10	DI SANTO, Alfredo	24.062.092
11	ENCIZA, Daniel	40.735.760
	Responsable: GONZALEZ, Marta	4.788.003
12	FARIAS, Luis Antonio	12.295.535
13	GALLEGO, Natalia Soledad	29.584.940
14	GALVÁN, Adriana Romina	35.101.072
15	GOMEZ, Blanca BENITEZ de	14.395.001
16	GOMEZ, Camila Rocío	46.348.009
	GOMEZ, Valentina Micaela	46.348.010
	Responsable: SANCHEZ, María Rosa	22.683.830
17	GONZALEZ, Julia	29.601.598
18	GRACIA, María del Pilar	6.374.571
19	GUZMÁN, Norma Mabel	16.835.614
20	HEREDIA, Alberto Gensérico	8.393.778
21	HURTADO, Susana Elcira	34.092.416
	Responsable: HURTADO, Soledad	31.229.747
22	IOCCA, Gabriela Teresita	17.279.278
23	KENNY, Elena Alejandra	21.653.209

ANEXO I**NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES**

Febrero de 2014

	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
24	KRANEVITER, Mónica	19.294.117
25	LOPEZ, José María	12.295.501
26	MAZACOTE, Aida	94.637.991
27	MAZAR, María Soledad	29.981.997
28	MONSALVO, Luis María	
29	MUÑOZ, Miguel Ángel	10.255.549
30	MUÑOZ, Patricia	29.276.014
31	PIÑON, Alcira Inés	13.731.434
32	REYES, María Angélica	16.474.724
33	RODRIGUEZ, Fabián	17.279.303
34	ROJAS, Elba Susana	11.923.234
35	SANDOVAL, Elva Ramona	10.855.737
36	SCARINCI, Guillermo	8.393.768
37	SEGOVIA MARTINEZ, Yolanda Antonia	92.582.371
38	TAPIA, Ofelia Haydee	11.140.077
39	VIGIL, María Sol	31.229.535

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Lic. María Marta Papaleo

Decreto Nº 733-18 de julio de 2014- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente Nº4102-0468-G/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Carlos Garcete Caceres D.N.I. Nº 94.331.274 solicita una ayuda económica a fin de abordar los gastos derivados de la compra de una prótesis ortopédica, Placas de 1/3 tubo de diámetro 3,5 mm con su correspondiente tornillo. Cuatro arpones de 4 mm. Set completo de medidas e instrumental para el implante en calidad de préstamo, según prescripción médica a Fs.10;

Que la Secretaria de Inclusión Social ha constatado, de acuerdo a la encuesta socioeconómica realizada, que el mismo no posee ingresos de ningún tipo o los mismos resultan insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar;

Que la Subsecretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1454;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorícese la compra hasta la suma de pesos doce mil trescientos sesenta y cinco (\$12.365.-), de un prótesis ortopédica – Placas de 1/3 tubo de diámetro 3,5 mm con su correspondiente tornillo. Cuatro arpones de 4 mm. Set completo de medidas e instrumental para el implante en calidad de préstamo, conforme a la Solicitud de Gastos N° 1-1454.

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 11101217000-Secretaría de Desarrollo con Inclusión Social
- Categoría Programática: 01.01.00-Desarrollo con Inclusión-Coord. Pol. Des c Inc.
- Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Lic. María Marta Papaleo

Decreto N°749- 28 julio de 2014- **VISTO** el expediente N° 4102-0178/14, mediante el cual se verifica la necesidad presentada por un grupo de pacientes ambulatorios de recibir medicación para atender a sus problemas de salud; y

CONSIDERANDO:

Que el diagnóstico y patología de los pacientes surge de las respectivas recetas médicas otorgadas por profesional médico;

Que la Secretaría de Inclusión Social ha corroborado con la pertinente encuesta socio-económica la desfavorable situación de su grupo familiar que les impiden satisfacer las mencionadas necesidades;

Que asimismo dicha Secretaría ha constatado que la factura "B" N° 0001-00003519 cuya copia obra a fs. 52 del alcance N° 2 se corresponde con el listado de medicamentos que fueron entregados a los beneficiarios descriptos en el Anexo I, que forma parte integral del presente, de conformidad con las patologías diagnosticadas y mencionadas en dicho anexo.

Que la Subsecretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la Orden de Compra N° 1122;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Abónese a Farmacia Berola, la suma de pesos cinco mil novecientos noventa y siete con sesenta y siete centavos (\$5.997,67.-), lo cual demanda la compra de medicamentos a pacientes indigentes, correspondiente a los meses de junio y julio de 2014, según listado adjunto en Anexo I y conforme factura B N° 0001-00003519.

ARTICULO 2º. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

ANEXO I

LISTADOS BENEFICIARIOS MEDICAMENTOS

Junio - Julio 2014

Nº Orden		Nº D.N.I.	DIRECCIÓN	DIAGNOSTICO
1	RATTO MARCELO	25.825.274	Bº ALBORADA	DEPRESIÓN
2 - 3	MARTI FERNANDA	17.199.942	GÜIRALDES	480 TTO. PSIQUIATRICO
4 - 7 - 11	ROMERO MARIA ESTHER (h ESPINOSA FRANCESCA)	35.797.063 53.514.912	Bº PTE. PERON	6 ALERGIA
5	JURI SILVIA	14.746.037	Bº AMESPIL	H.T.A.
6 - 8	MAGNANI JULIO	12.992.109	Bº PRADO	ANSIEDAD
9	MAZAR MARIA SOLEDAD	29.981.997	Bº MUNICIPAL	7 T. PSIQUIATRICO
10	JOFRE VICTORIA (h JOFRE LUCILA)	38.588.481 53.682.	A. DEL VALLE	138 BAJO PESO
12	ESCALANTE FLORENCIA	35.405.359	Bº EX FERIA GUEVARA	BAJO PESO
13 - 15	GAMBATEZA RICARDO	44.140.172	DE LOS BEGARIES	530 TIRAOIDES

14	MELO MARIA DEL CARMEN (h CUFRE WALTER)	20.295.374 47.275.257	B° PTE. PERON	60	INFECCIÓN
16	TORRES MARCELA CARLA	25.144.304	MARCONATO	11052	T.PROSTATICO
17	LEUZZI YANINA L.	37.782.810	GÜIRALDES		EPILEPSIA
18	TABORDA SANDRA (h PICCIRILLI SANDRA)	25.168.449 41.805.539	PELLEGRINI Y QUETGLES		INFECCIÓN URINARIA
19	FRACHIA MARIANELA (h FRACHIA ALFONSINA)	33.643.500 53.682.788	QUETGLES	55	HIDROCEFALIA
20	HEREDIA MARIA ELENA	11.551.920	SARMIENTO	773	CONSTIPACIÓN

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Lic. María Marta Papaleo

Decreto N° 781-14 de agosto de 2014- **VISTO** el expediente N° 4102-1550-J/14 mediante el cual la Sra. Ana Belén Jofre DNI N° 36.735.551 solicita una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ana Belén Jofre solicita una ayuda económica a fin de cubrir gastos de alquiler de la vivienda que ocupa.

Que la Secretaría de Inclusión Social ha constatado, mediante encuesta socio-económica, que los ingresos que posee el mismo son insuficientes para afrontar los mencionados gastos;

Que la Subsecretaria de Hacienda informa que es viable otorgar la ayuda económica solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-) a la Sra. Ana Belén Jofre DNI N° 36.735.551, destinados a solventar los gastos de alquiler de la vivienda que ocupa.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. Lic. María Marta Papaleo

Secretaría de Justicia y Seguridad

Decreto Nº 764-5 de agosto de 2014- **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0953-P/13;
y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PERALTA Andrea Alejandra C.U.I.T. Nº 27-27749119-8 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "ALMACÉN Y DESPENSA".

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Secretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese a partir del 10 de Julio de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a "ALMACÉN Y DESPENSA", propiedad de la Sra. PERALTA Andrea Alejandra C.U.I.T. Nº 27-27749119-8 con domicilio comercial en Calle Argerich Nº 469 de la Localidad de Villa Lía de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2°. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Peralta Andrea Alejandra por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto N° 784-14 de agosto de 2014 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0202-O/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Salas Alejandro Alberto, representante de la firma OTRA PILETA S.R.L., solicita la baja retroactiva del comercio N° 4835 Folio N° 5588, dedicado a "VENTA DE PISCINAS" ubicado en Calle Smith N° 215 de esta localidad;

Que en atención a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33 el peticionante ha presentado documentación para cumplir con los requisitos necesarios para otorgar la baja retroactiva solicitada;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que en el citado domicilio no funciona comercio registrado bajo el folio N° 5588;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Hacienda, la Secretaría de Justicia y Seguridad y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 01 de Agosto de 2011 la baja retroactiva, de la habilitación del comercio N° 4835 Folio N° 5588, dedicado a "VENTA DE PISCINAS" propiedad de la firma OTRA PILETA S.R.L. con domicilio comercial en Calle Smith N° 215 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º: Notifíquese fehacientemente al Sr. SALAS Alejandro Alberto por intermedio de la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones que ha sido dada de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto N° 785-14 de agosto de 2014 -**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0424-C/14 y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CÁRDENAS Fabián Antonio contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 58 folio N° 4607; solicita la baja del comercio dedicado a "VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES" a partir del 03/02/2014;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la baja de la habilitación del comercio propiedad del Sr. CÁRDENAS Fabián Antonio dedicado a "VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES"; ubicado en calle Zapiola N° 569 registrado bajo número y letra 4102-0595-C/02, a partir del 03/02/2014 correspondiente al contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 58 folio N° 4607.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. CÁRDENAS Fabián Antonio por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martín Lobos

Decreto N°786-14 de agosto de 2014 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1027-C/14 y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Consigli Juan Antonio contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio N° 1095 folio N° 6017; solicita la baja del comercio dedicado a "OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES" a partir del 10/03/2014;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la baja de la habilitación del comercio N° 1095, propiedad del Sr. Consigli Juan Antonio dedicado a “OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES”; ubicado en calle Italia N° 437 a partir del 10/03/2014 correspondiente al contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene con folio N° 6017.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Consigli Juan Antonio por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto N°765 -5 de agosto de 2014 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2239-B/13;
y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BENÍTEZ Cristina Adriana C.U.I.T. N° 27-28033510-5 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “PIZZERÍA Y ROTISERÍA”.

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Secretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 30 de Junio de 2014 la habilitación definitiva del comercio

dedicado a "PIZZERÍA Y ROTISERÍA", propiedad de la Sra. BENÍTEZ Cristina Adriana C.U.I.T. N° 27-28033510-5 con domicilio comercial en Calle Alsina esquina Alem, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Benítez Cristina Adriana por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto N° 766 – 5 de agosto 2014- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1083-G/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GABRIEL Verónica C.U.I.T. N° 27-13914323-5 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "PIZZERÍA Y EMPANADAS".

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Secretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 28 de Julio de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a "PIZZERÍA Y EMPANADAS", propiedad de la Sra. GABRIEL Verónica C.U.I.T. N° 27-13914323-5 con domicilio comercial en Calle Marconatto N° 954, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Gabriel Verónica por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto N° 767- 5 de agosto 2014 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0649-M/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MURILLO María Agustina C.U.I.T. N° 27-30171396-2 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "ARTÍCULOS PARA REGALOS".

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 28 de Julio de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a "ARTÍCULOS PARA REGALOS", propiedad de la Sra. MURILLO María Agustina C.U.I.T. N° 27-30171396-2 con domicilio comercial en Calle Alem N° 380, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Murillo María Agustina por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto N° 768 -5 de agosto de 2014 - SAN ANTONIO DE ARECO, **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2769-C/13

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CHEN Qing C.U.I.T N° 20-94040890-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “ALMACÉN CON AUTOSERVICIO – FRUTERÍA Y VERDULERÍA – JUGUETERÍA – FIAMBRERÍA – CARNICERÍA – ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 24 de julio de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “ALMACÉN CON AUTOSERVICIO – FRUTERÍA Y VERDULERÍA – JUGUETERÍA – FIAMBRERÍA – CARNICERÍA – ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”; propiedad de la Sra. CHEN Qing C.U.I.T N° 20-94040890-4 con domicilio comercial en Calle Quetgles N° 175 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CHEN Qing por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, Regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martín Lobos.

Decreto N° 770 – 5 de agosto de 2014 -**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2160-M/13; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MACHADO Juan Manuel C.U.I.T.N° 20-31229683-8 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE AUTOMOTORES”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08;

Que hasta tanto se regularice la presentación de los planos correspondientes, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de Agosto de 2014 la habilitación con carácter precario del comercio dedicado a "VENTA DE AUTOMOTORES"; propiedad del Sr. Machado Juan Manuel C.U.I.T. N° 20-31229683-8 con domicilio comercial en Calle Dr. Smith N° 335 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Machado Juan Manuel por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto N° 773- 6 de agosto de 2014 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0674/14 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 consta el Telegrama de renuncia del agente PEREZ, RODOLFO MANUEL a partir del 1 de mayo de 2014;

Que la misma obedece a motivos personales;

Que la Sra. Directora de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de dicha renuncia tal como obra a fs. 1 del Presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 1º de mayo de 2014 al agente PEREZ, RODOLFO MANUEL (MI. Nº 7.609.242 Legajo Personal Nº 1295) quien se desempeñaba como personal de Seguridad dentro de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Justicia y Seguridad y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto Nº 774- 7 de agosto de 2014 - **VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-0884-M/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MAGDALENA María Julia C.U.I.T. Nº 27-18370496-1 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a "RESTAURANTE".

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Secretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 07 de Agosto de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a "RESTAURANTE", propiedad de la Sra. MAGDALENA María Julia C.U.I.T. Nº 27-18370496-1 con domicilio comercial en Calle Matheu Nº 411, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Magdalena María Julia por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto N° 775- 7 de agosto de 2014 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1227-R/14;
y

CONSIDERANDO:

Que la firma REGUEIRO RAMIRO JOSÉ E IBAÑEZ JONATAN EMMANUEL Sociedad de Hecho C.U.I.T. N° 30-71450495-5 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO – VINOTECA (SIN FRACCIONAMIENTO)”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 07 de Agosto de 2014 la habilitación del comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO – VINOTECA (SIN FRACCIONAMIENTO)”;

propiedad de la firma REGUEIRO RAMIRO JOSÉ E IBAÑEZ JONATAN EMMANUEL Sociedad de Hecho C.U.I.T. N° 30-71450495-5 con domicilio comercial en Calle Vieytes esquina Bolívar, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma REGUEIRO RAMIRO JOSÉ E IBAÑEZ JONATAN EMMANUEL Sociedad de Hecho por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto N° 776- 8 de agosto de 2014 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1007-F/14;
y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. FRONTI Nicolás C.U.I.T. N° 20-31782122-1 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE VETERINARIA Y VENTA DE ROPA DE TRABAJO DE CAMPO”;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Secretaría de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 08 de Agosto de 2014 la habilitación del comercio dedicado a “VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE VETERINARIA Y VENTA DE ROPA DE TRABAJO DE CAMPO”; propiedad del Sr. FRONTI Nicolás C.U.I.T. N° 20-31782122-1 con domicilio comercial en Calle Vieytes N° 298 esquina Belgrano de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Fronti Nicolás por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto N° 778- 11de agosto de 2014 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1151-E/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. EUGÁS Gabriela Fernanda C.U.I.T. N° 27-26270447-0 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO”.

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones ha constatado que se cumple con las Ordenanzas N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Planeamiento, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Secretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello.

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 11 de Agosto de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a “ALMACÉN Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO”, propiedad de la Sra. EUGAS Gabriela Fernanda C.U.I.T. N° 27-26270447-0 con domicilio comercial en Calle Vieytes esquina Sarmiento, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. Eugas Gabriela Fernanda por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martin Lobos

Decreto N° 779- 14 de agosto de 2014 - **VISTO** el expediente administrativo N° 4102- 0164-C/98; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CIAFFARDINI Víctor Osmar requiere se revea el domicilio de la habilitación del comercio de su propiedad dedicado a “LAVADERO DE AUTOS”, dado que se ha cometido un error involuntario en el decreto que le diera origen;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planeamiento – Catastro - determinando que el domicilio correcto es Avenida Vieytes 47 Oeste;

Que la Dirección de Habilitaciones y Verificaciones remite el expediente con el fin de rectificar el domicilio del decreto.

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el ARTÍCULO 1º del decreto registrado bajo el N° 160 del 21/02/2014 el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 03 de Febrero de 2014 la habilitación definitiva del comercio dedicado a "LAVADERO DE AUTOS"; propiedad del Sr. Ciaffardini Víctor Osmar C.U.I.T. N° 20-14395146-5 con domicilio comercial en Avenida Vieytes 47 Oeste de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. Ciaffardini Víctor Osmar por intermedio de la oficina de Habilitaciones y Verificaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Justicia y Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona .Dr. Maximiliano Voss. .Dr. Martín Lobos.

Secretaría de Salud y Educación.

Decreto N° 537 – 30 de mayo de 2014- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0772/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 409/14 se dispuso el cese por encontrarse en condiciones de jubilarse de la docente Crestán, Sonia Susana;

Que por error administrativo involuntario se transcribe de manera errónea el mes de cobro del anticipo jubilatorio;

Que es necesario enmendar el error para que la docente pueda comenzar a cobrar dicho anticipo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 2º del decreto N° 409 del año 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2º:** *Procédase a través de la Oficina de Contaduría a otorgar desde marzo de 2014 hasta la fecha de otorgamiento del beneficio por parte del Instituto de Previsión Social y abonar la suma de \$ 3.793,51 (pesos tres mil setecientos noventa y tres con cincuenta y un centavos mensuales).* "

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y

Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dra. María Marta Barrera .

Decreto N° 538 – 30 de mayo de 2014 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0773/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 411/14 se dispuso el cese por encontrarse en condiciones de jubilarse de la docente Bianchi, Adriana Alicia;

Que por error administrativo involuntario se transcribe de manera errónea el mes de cobro del anticipo jubilatorio;

Que es necesario enmendar el error para que la docente pueda comenzar a cobrar dicho anticipo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 2º del decreto N° 411 del año 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 2º:** *Procédase a través de la Oficina de Contaduría a otorgar desde marzo de 2014 hasta la fecha de otorgamiento del beneficio por parte del Instituto de Previsión Social y abonar la suma de \$ 3.570,97 (pesos tres mil quinientos setenta con noventa y siete centavos mensuales).* “

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dra. María Marta Barrera .

Decreto N° 769 – 5 de agosto de 2014- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0398/14 y,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con mayor cantidad de personal de servicio en el Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que la Sra. PORTILLO, ERICA GISELE reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha tarea;

Que dicha incorporación cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Hacienda según obra en el Presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Convalídese la designación a partir del día 07 de junio de 2014 y hasta el 30 de junio de 2014, como personal destajista de la Jurisdicción 1110129000, Estructura Programática 16.01.00, a la Sra. PORTILLO, ERICA GISELE (M.I. N° 29.601.637 Legajo Personal N° 2531), para desempeñarse como personal de servicio en el Hospital Municipal Emilio Zerboni.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educación y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dra. María Marta Barrera .

Decreto N° 782 – 14 de agosto de 2014 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 0966 /14 y,

CONSIDERANDO:

Que el 25 de agosto de 2014 se realizará en San Antonio de Areco un Foro de Debate Educativo del Territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que es importante desarrollar actividades de este tenor propiciando el dialogo y el debate sobre las políticas educativas de la provincia, como corresponde a una Institución Educativa;

Que el Centro Universitario Areco es fundamental como política educativa del municipio;

Que el Senado de la Provincia de Buenos Aires impulsa estos debates como originadores de políticas públicas;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo promover actividades de este tenor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárese de interés municipal, el Foro de Debate Educativo del Territorio de la Provincia de Buenos Aires a realizarse el día 25 de Agosto de 2014 en San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Educación.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dra. María Marta Barrera .

Decreto N° 796- 15 de agosto de 2014 - **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-0721-2014

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de Junio de 2014 se dicto el Decreto N° 583 a fin de realizar el segundo llamado al Concurso de Precios N° 10/2014 para la compra de articulos de limpieza para el Hospital Emilio Zerboni;

Que tal como consta en las referidas actuaciones administrativas, previa invitación a los comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, con fecha 27 de Junio de 2014 se procedió a la apertura de sobres de las propuestas presentadas;

Que con fecha 30 de Junio de 2014 la Comisión Evaluadora creada a los efectos de entender en las cuestiones inherentes al Concurso de precios 10/2014 procede al estudio del cumplimiento de lo exigido en el pliego y las cuestiones económicas respecto de las referidas propuestas

Que oportunamente se le solicito al proveedor Cardinale, Juan Carlos S.R.L una nueva cotizacion, por falta de especificaciones en las cantidades en el pedido de cotizacion.

Que corresponde adjudicar la compra a la oferta más conveniente de acuerdo a lo informado por la referida Comisión Evaluadora;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la Empresa Cardinale, Juan Carlos S.R.L la compra de lo detallado en la Orden de Compra N° 1068/2014, por un valor de pesos noventa y siete mil cuatrocientos catorce con once centavos (\$ 97.414,11) según actuaciones obrantes en expediente N° 4102 - 0721-2014.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Educacion y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dra. María Marta Barrera .

Decreto N° 797 – 15 de agosto de 2014 - **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102 – 0888/14.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Junio de 2014 se dicto el Decreto N° 579 a fin de llamar al Concurso de Precios N° 12/2014 para la compra de distintos medicamentos para ser utilizados en pacientes de atención ambulatoria y en el servicio de internación del Hospital Municipal Emilio Zerboni;

Que tal como consta en las referidas actuaciones administrativas, previa invitación a los comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, con fecha 26 de Junio de 2014 se procedió a la apertura de sobres de las propuestas presentadas;

Que con fecha 27 de Junio de 2014 la Comisión Evaluadora creada a los

efectos de entender en las cuestiones inherentes al Concurso de precios 12/2014 procede al estudio del cumplimiento de lo exigido en el pliego y las cuestiones económicas respecto de las referidas propuestas;

Que corresponde adjudicar la compra a la oferta mas conveniente de acuerdo a lo informado por la referida Comisión Evaluadora;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la Empresa Grupo Dukbart la compra de lo detallado en la Orden de Compra N° 1020/2014, por un valor de pesos setenta mil quinientos veinte con diecinueve centavos (\$ 70.520,19), adjudicar a la Empresa Royal Farma S.A. la compra de lo detallado en la Orden de Compra N° 1021/2014, por un valor de pesos cincuenta mil setecientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$50.752,80), adjudicar a la Empresa Inmed S.R.L. la compra de lo detallado en la Orden de Compra N° 1022/2014, por un valor de pesos sesenta y un mil novecientos veintinueve con setenta y cinco centavos(\$ 61.929,75), y adjudicar a la Empresa Nea S.R.L la compra de lo detallado en la Orden de Compra N° 1023/2014, por un valor de pesos un mil seiscientos seis con sesenta y cinco centavos (\$1.606,65) según actuaciones obrantes en expediente N° 4102 – 0888/14

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y educación y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Dr. Francisco Durañona . Dr. Maximiliano Voss. Dra. María Marta Barrera .

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas

Ordenanza N° 3903 – 06 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 787/14 - **VISTO:**

La solicitud del Círculo Cultural y Biblioteca Mariano Moreno; y

CONSIDERANDO:

Los motivos expuestos

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese el uso del espacio público denominado *El Bosquecillo de los Estudiantes*, sito en Bvd. Zerboni entre Alsina y Arellano, el día 17 de agosto de 2014, en el horario de 14,00 a 17,00 horas aproximadamente para la realización de una *Feria de Libros Usados*.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Ordenanza N° 3904 – 06 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 788/14 - **VISTO:**

La solicitud de la Iglesia Centro de Avivamiento; y

CONSIDERANDO:

Los motivos expuestos

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese el uso del espacio público de la Plaza del Barrio Amespil para los festejos del Día del Niño el día domingo 10 de agosto de 2014 en el horario de 15,00 a 17,00 horas, a la Iglesia Centro de Avivamiento.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Ordenanza N° 3905 – 06 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 799/14 -

VISTO:

La solicitud del Colegio Santa María; y

CONSIDERANDO:

Los motivos expuestos

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese el corte de las calles según detalle, el día 14 de agosto de 2014, a partir de las 17,30 hasta aproximadamente las 19,00 horas, con motivo de la realización de la procesión por el día de la *Virgen de la Asunción*, solicitándole a la Institución requiera la participación de toda la Comunidad.

- *Zapiola, General Paz, Arellano, Lavalle, Alsina, Bmé Mitre/Sgdo.Sombra*

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Ordenanza N° 3906 – 06 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 789/14) -

VISTO:

La solicitud presentada por la Delegación local de ATE; y

CONSIDERANDO:

La favorable opinión del H. Cuerpo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: El H. Concejo Deliberante de San Antonio de Areco adhiere a la Ley N° 14.226 y a su Decreto Reglamentario N° 120/11 sobre la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Ordenanza N° 3907 – 20 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14) - VISTO y CONSIDERANDO:

Los Decretos emitidos por la Presidencia del H.C.D.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, sancionar la siguiente :

ORDENANZA

Artículo 1º : Convalídense los Decretos emitidos por Presidencia del H. C. D., según detalle :

Nº 040/14 Declaración de Interés Cultural Exposición Pinturas de la Profesora Cerutti
Nº 041/14 Declaración de Interés Cultural Legislativo muestra de María Rosa Demetilla
Nº 042/14 Designación empleado del Honorable Concejo Deliberante 043/14 Autorización uso espacio público para Programa Pescado para Todos Nº 044/14 Aut. corte de calle y uso Plaza Arellano para festejos del día 9 de julio Nº 045/14 Solicitud corte de calles para realizar filmación Nº 046/14 Declaración de Interés Legislativo y Cultural visita del Licenciado Luis García Nº 047/14 Solicitud de uso espacio público para realizar Feria de las Naciones Nº 048/14 Autorización venta de Guías 2014 solicitado por APROPDIS Nº 049/14 Bonificación por única vez no remunerativa por trabajos en edificio HCD Nº 050/14 Autorización corte de calle en Vagues por Peregrinación Virgen de Iratí Nº 051/14 Autorización corte de calles en Plaza Gómez por viaje a Tecnópolis Nº 052/14 Convalidación pago de ofrendas florales por modalidad de Caja Chica HCD

Artículo 2º : De forma

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Ordenanza N° 3908 – 20 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 835/14) VISTO:

La solicitud presentada por los integrantes del proyecto “Los Valores” de alumnos de 2º Año B del Instituto Santa María de la Asunción; y

CONSIDERANDO:

Que, es una muy buena idea, que representa un desafío para toda la Comunidad de mantenerlas en buenas condiciones para su aprovechamiento.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese el uso del espacio público de la Plazoleta ubicada entre las calles Sarmiento y Av. Vieytes y del Bosquecillo de los Estudiantes en el Parque San Martín, entre el Mástil y el Ombú, a los estudiantes del 2º Año B del Instituto Santa María de la Asunción para instalar “Mini-Bibliotecas” que serán de libre acceso para todas las personas para tomar un libro con el solo compromiso de devolverlo luego de terminada su lectura.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Ordenanza N° 3909 – 20 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 834/14) -

VISTO:

La solicitud presentada por la Profesora Celia Coppa y el Dr. G. Eterovich;
y

CONSIDERANDO:

Que, se cumplen 100 años del nacimiento del escritor Julio Cortázar y 30 años de su fallecimiento.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º : Autorícese el uso del espacio público para la realización de un dibujo - - - - - de una RAYUELA en la calle interior del Parque San Martín, en homenaje al escritor Julio Cortázar, en conmemoración de los cien años de su nacimiento y 30 de su muerte.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Ordenanza N° 3910 – 20 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 831/14) -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-1093/14; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha celebrado Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la Implementación del “Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios” en el Municipio de San Antonio de Areco;

Que, la Resolución N° 591/14 aprobó el Convenio, mencionado con anterioridad; celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, Universidad de San Martín y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, el “Plan Nacional para la Planificación y Gestión local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios” busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los gobiernos municipales en materia de seguridad, así como promover la implementación de estrategias multiagenciales y multiactorales orientadas a la reducción del delito y la violencia en términos objetivos y subjetivos, fomentando la participación e integración social;

Que, la UNIVERSIDAD tiene por objeto prestar asistencia y asesoramiento en tareas operativas y técnicas a el MINISTERIO en la ejecución del PLAN, confeccionando un informe diagnóstico y en base a ello elaborará un Plan de Seguridad Ciudadana Local para el Municipio de San Antonio de Areco;

Que, el MINISTERIO otorgará a el MUNICIPIO la ayuda financiera para la ejecución del PLAN por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.412.308,33) mediante transferencia bancaria el MINISTERIO a la UNIVERSIDAD a la cuenta que ésta última le indique.

Que, el presente Convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses computados a partir de hacerse efectivo el pago,

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º : Convalidar Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica - Interinstitucional para la Implementación del “Plan Nacional para la Planificación y Gestión

Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios” celebrado con el Ministerio de Seguridad de la Nación, la 2ª Universidad Nacional de San Martín y el Municipio de San Antonio de Areco.

Artículo 2º : De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Ordenanza N° 3911 – 20 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 832/14) - **VISTO:**

Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-1073-C/14; mediante el cuál tramita la firma de dos Convenios entre la Dirección General de Cultura y Educación y la Municipalidad de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de marzo del 2014, entre la Dirección General de Cultura y Educación y la Municipalidad de San Antonio de Areco se firmaron dos Contratos de Comodato a fin de que funcione el Centro Universitario Areco, tal como consta en los contratos que se adjuntan al expediente;

Que, a través de dichos contratos se cede en comodato el uso de determinadas aulas y demás instalaciones del inmueble donde funciona la Escuela Técnica sito en Quetgles N° 507 y, del inmueble donde funciona la Secundaria N° 2 sita en Alvear e Italia de ésta Ciudad;

Que, es necesario que el Honorable Concejo Deliberante convalide dichos Convenios.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º : Convalídense los Convenios firmados entre la Dirección General de Cultura y Educación y la Municipalidad de San Antonio de Areco que se adjuntan al presente Expediente.

Artículo 2º : De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Ordenanza N° 3912 – 01 de septiembre de 2014 - **VISTO:** La solicitud presentada por el Círculo Cultural y Biblioteca Popular Mariano Moreno; y

CONSIDERANDO:

Los buenos resultados de la anterior Feria.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese el uso del espacio público denominado “Bosquecillo de los Estudiantes María Lobo”, sito en Bvd. Zerboni entre Alsina y Arellano, el segundo fin de semana de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en el horario de 14,00 a 18,00 horas aproximadamente, para realizar la Feria de Libros Usados.

Artículo 2º: Se autoriza a la Presidencia del H. Cuerpo a modificar las fechas indicadas en caso de lluvia.

Artículo 3º: Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, el primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Ordenanza N° 3913 – 01 de septiembre de 2014 - **VISTO:** Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-1164/14; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha celebrado “Permiso de Uso” con la Agencia de Administración de Bienes del Estado;

Que, la AABE otorga a la Municipalidad de San A. de Areco el uso precario de un sector del inmueble propiedad del Estado Nacional ubicado en la intersección de las Avenidas Quetgles y Güiraldes, identificado catastralmente como Circ. I, Sec. B, Frac. I, Pc. 2 b, Partida 95-10654, con una superficie de 3.000 m² (tres mil metros cuadrados) conforme croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que, el inmueble será destinado por la Municipalidad a la construcción de un Centro de Día de Prevención Local de Adicciones (CEPLA), generando un espacio de contención para mitigar el consumo de drogas y/o alcohol en contextos de alta vulnerabilidad social de la Localidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidar el “Permiso de Uso” suscripto con la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el Municipio de San Antonio de Areco.

Artículo 2º: De forma. _

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, el primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Ordenanza N° 3914 – 01 de septiembre de 2014 - **VISTO:**
Las actuaciones obrantes en Expediente Administrativo N° 4102-1165/14; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Antonio de Areco ha celebrado Convenio de Comodato con la Agencia de Administración de Bienes del Estado;

Que, la AABE otorga a la Municipalidad de San A. de Areco un inmueble propiedad del Estado Nacional ubicado en la Av. Güiraldes entre calles E. Fitte y Aubain identificado catastralmente como Circ. I, Sec. B, Frac. I, Pc. 2 b, Partida 95-10654, conforme croquis que como Anexo forma parte integrante de la presente;

Que, el inmueble será destinado por la Municipalidad a la construcción del Nuevo Hospital de San A. de Areco para atención de Politraumatismos y Centro de Rehabilitación a fin de dar respuesta a las necesidades de la población local garantizando una atención adecuada, eficaz y de calidad;

Que, la Resolución N° 034/14 aprobó el Convenio de Comodato, mencionado con anterioridad, celebrado entre la Agencia de Administración del Bienes del Estado y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, se desafecta de la Jurisdicción del Ministerio del Interior y Transporte – Nuevo Central Argentino – y se otorga en Comodato por el término de 30 (treinta) años contados a partir de la suscripción del Convenio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidar Convenio de Comodato suscripto con la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el Municipio de San Antonio de Areco para la construcción del Nuevo Hospital para la Atención de Politraumatismos y Centro de Rehabilitación en San Antonio de Areco.

Artículo 2º: De forma. _

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, el primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Honorable Concejo Deliberante

Decretos

Decreto N° 040 – 13 de junio de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14 **VISTO:** La Exposición a realizar por nuestra vecina, la Profesora Cecilia Cerutti, en la Sala de Sesiones “Héroes de Malvinas” del H. Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

La vasta y fructífera trayectoria de la artista a través de los años, en los que participó en numerosas Exposiciones y Muestras, obteniendo muchos premios;

Que, representó a San Antonio de Areco en los Torneos Bonaerenses de Dibujo y Pintura, en los años 2010, 2011 y 2012;

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente :

DECRETO

Artículo 1º : Declárese de **Interés Cultural**, la Exposición de Pinturas que realizará la artista Profesora Cecilia Cerutti, el próximo 13, 14 y 15 de junio de 2014, en el Salón de Sesiones “Héroes de Malvinas “ del H. Concejo Deliberante de San Antonio de Areco.

Artículo 2º : De forma.

San Antonio de Areco, Junio 13 de 2014

Decreto N° 041 – 13 de junio de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14)

VISTO:

La muestra fotográfica “**Caballos entre Gauchos**” a realizarse el próximo 19 de junio, en la *Sala N° 1 del Museo Municipal de Artes Visuales Víctor Roverano* del Municipio de Quilmes; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma es presentada por la eximia fotógrafa María Rosa D’Elia Demetilla, quién ha engalanado en varias oportunidades nuestro Salón de Sesiones con muestras de excelencia;

Que, la exposición antes mencionada se realiza con imágenes tomadas íntegramente en San Antonio de Areco, las cuales fueron expuestas durante la celebración de la Fiesta de la Tradición pasada;

Que, en ésta oportunidad presentará, tal cuál nos tiene acostumbrados, 25 obras fotográficas enteladas de gran calidad artística.

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente :

DECRETO

Artículo 1º : Declárase de **Interés Legislativo y Cultural** la muestra fotográfica que realizará la artista María Rosa D’Elia Demetilla, la cuál se titula “**Caballos entre Gauchos**” y se llevará a cabo el día 19 de junio de 2014, a las 19,30 horas, en la Sala 1º del “Museo Municipal de Artes Visuales Víctor Roverano” del Municipio de Quilmes.

Artículo 2º : Envíese copia del presente a la autora de la muestra.

Artículo 3º : De forma.

San Antonio de Areco, Junio 13 de 2014

Decreto N° 042 – 06 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14 -)

VISTO:

La necesidad del H. Cuerpo de incorporar un Abogado junior a los efectos de capacitarlo y formarlo en lo inherente al Derecho Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto 2014.

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente :

DECRETO

Artículo 1º : Desígnese al Dr. Barañuk, Yamil – DNI 30.723.922 como integrante del personal del H. C. Deliberante, en la categoría 6, régimen de 40 horas semanales, con un haber de \$ 4.141,-

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Personal, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

San Antonio de Areco, Junio 13 de 2014

Decreto N° 043 –17 de junio de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14 -)

VISTO:

La solicitud del Director del Parque Industrial; y

CONSIDERANDO:

La autorización de los Presidentes de Bloque del H. C. D.

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente :

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese el uso del espacio público para el Programa Pescado para Todos, los días 18 y 19 de junio de 2014, en el horario de 8,00 a 18,00 horas, en los siguientes sitios:

- 18-06-2014 – Plaza Roldán en Sarmiento y Quetgles;
- 19-06-2014 – Predio de la Estación del FFCC en Av. Güiraldes.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

San Antonio de Areco, Junio 17 de 2014

Decreto N° 044 – 06 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14 **VISTO:**

La solicitud presentada por la Escuela N° 1 “Bernardino Rivadavia”; y

CONSIDERANDO:

Que, llevarán a cabo los festejos por el Día de la Independencia.

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese el corte de la calle Bmé. Mitre entre las de Arellano y Alsina el día lunes 07 de julio de 2014, en el horario de 10,00 a 11,00 horas, a fines de realizar los ensayos para los festejos del día 9 de julio.

Artículo 2º : Autorícese el uso de la Plaza Ruiz de Arellano y el corte de la calle Bme. Mitre, el día 09 de julio de 2014, a partir de las 10,00 horas y hasta finalizar el acto, con motivo de los festejos del Día de la Independencia.

Artículo 3º : Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 4º : De forma.

San Antonio de Areco, Julio 07 de 2014

Decreto N° 045 – 10 de julio de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14)

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Basavilbaso, Santiago; y

CONSIDERANDO:

La autorización de los Presidentes de Bloque

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Autorícese el corte de las calles, el próximo día 11 de julio, según detalle, para la filmación de un videoclip llamado "Primavera"

- Calle Arellano entre Alvear y Alem, de 9,00 a 11,30 hs.
- Calle Arellano entre Gral. Paz y S. Sombra de 11,30 a 13,00 hs.
- Calle Alem entre Belgrano y Moreno de 13,30 a 16,00 hs.
- Calle Arellano entre Alem y San Martín de 16,30 a 18,00 hs.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

San Antonio de Areco, Julio 10 de 2014

Decreto N° 045 – 10 de julio de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14)

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Basavilbaso, Santiago; y

CONSIDERANDO:

La autorización de los Presidentes de Bloque

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Autorícese el corte de las calles, el próximo día 11 de julio, según - - - - -
- - - - - detalle, para la filmación de un videoclip llamado "Primavera"

- Calle Arellano entre Alvear y Alem, de 9,00 a 11,30 hs.
- Calle Arellano entre Gral. Paz y S. Sombra de 11,30 a 13,00 hs.

- Calle Alem entre Belgrano y Moreno de 13,30 a 16,00 hs.
- Calle Arellano entre Alem y San Martín de 16,30 a 18,00 hs.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

San Antonio de Areco, Julio 10 de 2014

Decreto N° 046 – 10 de julio de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14) **VISTO:**

La realización del Campeonato Mundial de Fútbol 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestro vecino el Licenciado *LUIS GARCÍA*, forma parte del cuerpo médico de la Delegación Argentina que orgullosa exhibe un *SUB CAMPEONATO*;

Que, el grupo del que formó parte, llevó la camiseta argentina a lo más alto del reconocimiento internacional;

Que, el mencionado profesional, es oriundo de nuestra Ciudad y desarrolla su profesión alternándola con la atención aquí en San Antonio de Areco;

Que, como vecino de ésta Ciudad, no discrimina entre un joven del fútbol amateur local y un profesional de renombre internacional;

Que, desarrolla su actividad con profesionalismo, conducta y valores con verdadera entrega hacia el deporte, actividad que permite ser un ejemplo a seguir para niños y jóvenes.

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Declárese “**Ciudadano Ilustre**” al vecino Lic. Luis García por los valores que transmite a nuestra Comunidad.

Artículo 2º: Hágase entrega de copia del presente al Lic. Luis García.

Artículo 3º: De forma.

San Antonio de Areco. Julio 15 de 2014

Decreto N° 047 – 21 de julio de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14) **VISTO:**

La nota enviada por la Secretaría de Industrialización de la Ruralidad; y

CONSIDERANDO:

La autorización de los Presidentes de Bloque.

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Autorícese el uso del Parque San Martín, entre las calles Arellano y - - - - -
- - Alsina, datos catastrales Quinta 57, Parcelas 1 y 2, los días 18,19, 20, 25, 26 y 27 de julio de 2014, para ser afectado a la instalación temporaria de una Feria de Naciones.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

San Antonio de Areco, 21 de julio de 2014

Decreto N° 048 – 21 de julio de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14) - **VISTO:**

La nota enviada por APROPDIS; y

CONSIDERANDO:

La autorización de los Presidentes de Bloque.

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese a APROPDIS de San Antonio de Areco, a realizar en la vía pública la venta de las Guías 2014.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Inspección General, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

San Antonio de Areco, 21 de julio de 2014

Decreto N° 049 – 23 de julio de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14) - **VISTO y CONSIDERANDO:**

La intensa labor que viene desarrollando y con la predisposición que se necesita en el ámbito del H. C. Deliberante;

Que, en el ámbito de la reestructuración del edificio ha sido necesario realizar tareas de mantenimiento y acondicionamiento de oficinas;

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente :

DECRETO

Artículo 1º : Otórguese al Sr. Muzzi, Pablo A. D.N.I N° 12.295.409, Leg. Personal N° 1392, una bonificación no remunerativa por única vez de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500).-

Artículo 2º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

San Antonio de Areco, Julio 23 de 2014

Decreto N° 050 – 23 de julio de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14) - **VISTO y CONSIDERANDO:**

La intensa labor que viene desarrollando y con la predisposición que se necesita en el ámbito del H. C. Deliberante;

Que, en el ámbito de la reestructuración del edificio ha sido necesario realizar tareas de mantenimiento y acondicionamiento de oficinas;

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente :

DECRETO

Artículo 1º : Otórguese al Sr. Muzzi, Pablo A. D.N.I N° 12.295.409, Leg. Personal N° 1392, una bonificación no remunerativa por única vez de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500).-

Artículo 2º : Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

San Antonio de Areco, Julio 23 de 2014

Decreto N° 051 – 06 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14 -)

VISTO:

La gran noticia de público conocimiento ocurrida el día de la fecha, referida a la recuperación de Guido Carlotto; y

CONSIDERANDO:

El Decreto emitido por el Departamento Ejecutivo y la voluntad del H. Cuerpo de adherir al mismo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, adhiere al Decreto emitido por el Departamento Ejecutivo referido a la recuperación de Guido Carlotto, nieto de la Presidente de Abuelas de Plaza de Mayo Sra. Estela Carlotto.

Artículo 2º: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Decreto N° 052 – 06 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14)-**VISTO:**

El gasto realizado por el H. Concejo Deliberante en ofrendas florales; y

CONSIDERANDO:

Que, no está autorizado su pago por Caja Chica.

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades resuelve, emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Convalidase el pago realizado mediante la modalidad caja chica del H. Concejo Deliberante de la Factura N° 9522 por \$ 750,00 para los siguientes eventos: Día de la Bandera – Mártires Palotinos – Juan H. Vieytes.

Artículo 2º: De forma.

Decreto N° 053 – 14 de agosto de 2014 - (Promulgada por Decreto P.E.M. N° 833/14 -)

VISTO:

La solicitud realizada por varios Concejales; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de organizar la actividad del H. Cuerpo.

Por ello, la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades resuelve, emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Modifícase el día de realización de las Sesiones Ordinarias, a partir del mes de Septiembre, las que se llevarán a cabo los 1º y 3º Martes de cada mes, a las 19,00 horas, según detalle:

- 02/09 y 16/09;
- 07/10 y 21/10;

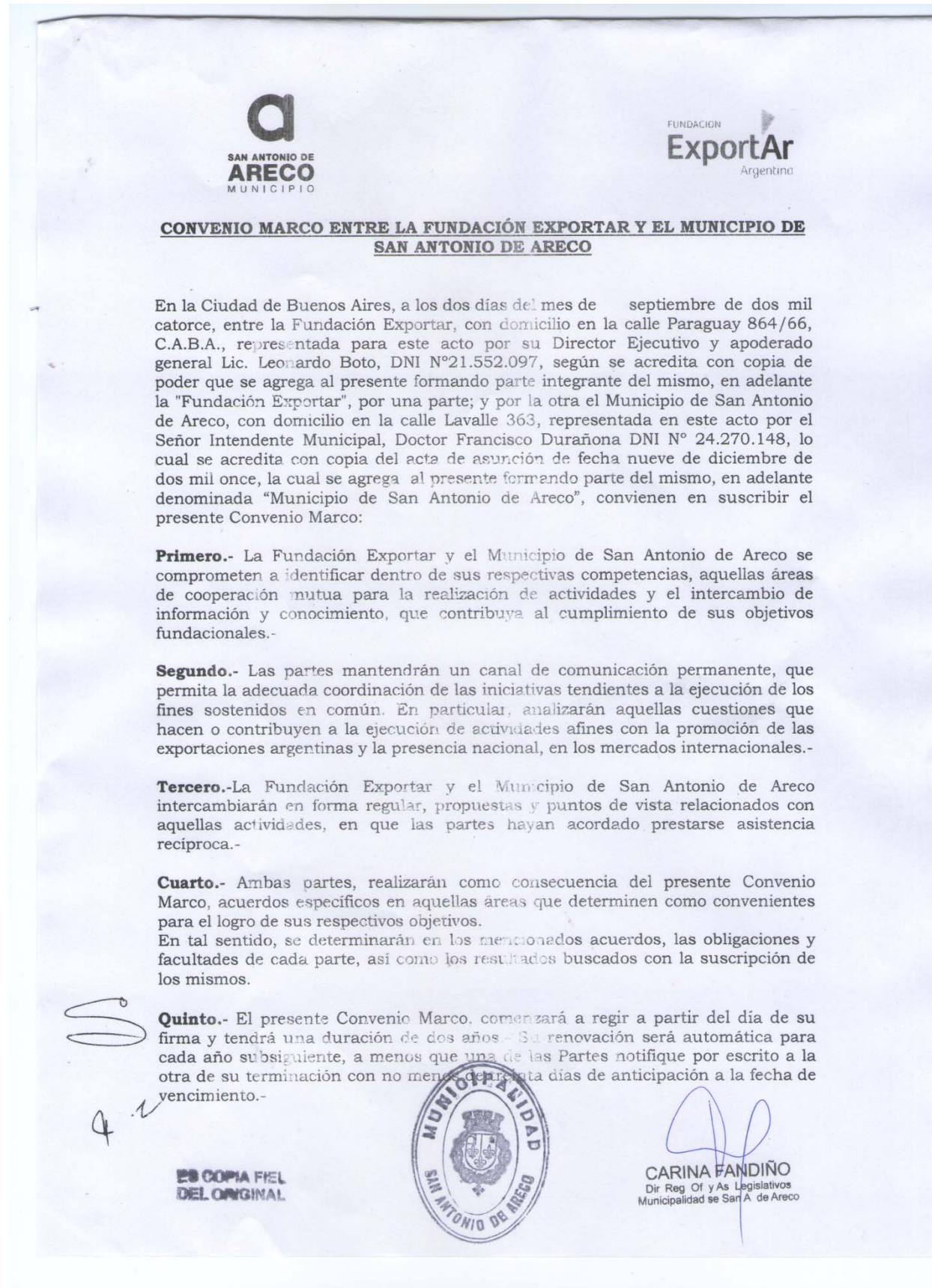
- 04/11 y 18/11.

Artículo 2º: Comuníquese a los Señores Concejales y al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.

Poder Ejecutivo Municipal

Convenios





Sexto. El presente Convenio Marco y los acuerdos específicos que de él se deriven, podrán ser revisados por las partes en cualquier momento. Asimismo, podrán ser rescindidos por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de las partes, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa. De encontrarse al momento de operarse la rescisión, actividades pendientes de finalización, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espíritu y objetivos que fundamentan el presente Convenio Marco, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

Séptimo. Las partes constituyen domicilios legales y especiales donde serán validas todas las comunicaciones v/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en los siguientes:

FUNDACIÓN EXPORTAR: Paraguay 864/66 Capital Federal.
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ARECO: Lavalle 363, Pcia. de Buenos Aires.

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.


MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ARECO


FUNDACION EXPORTAR

